

COOPERADORES SALESIANOS

ó manera práctica

DE HACERSE ÚTIL Á LA SOCIEDAD

FAVORECIENDO

LAS BUENAS COSTUMBRES



BX4045
A3
C6
c.1

TURIN

Y LIBRERÍA SALESIANA

1895

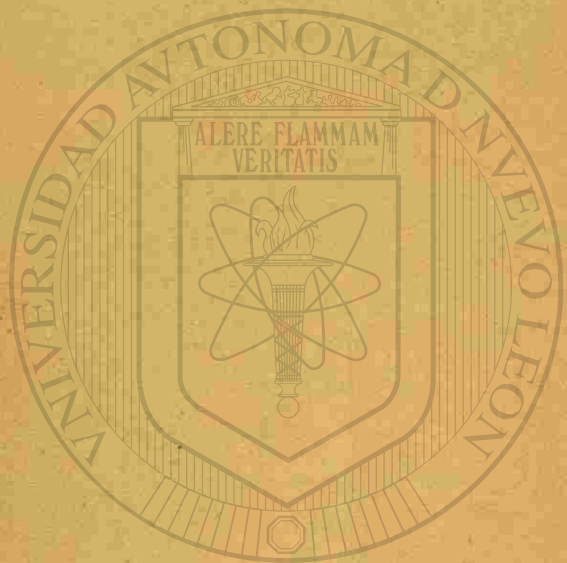
40

GENERAL DE
BX4045
.A3
C6
c.1

40



1080023236



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

COOPERADORES SALESIANOS

ó manera práctica

DE HACERSE ÚTIL Á LA SOCIEDAD

FAVORECIENDO

LAS BUENAS COSTUMBRES

Con licencia eclesiástica



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria
48159

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tellez

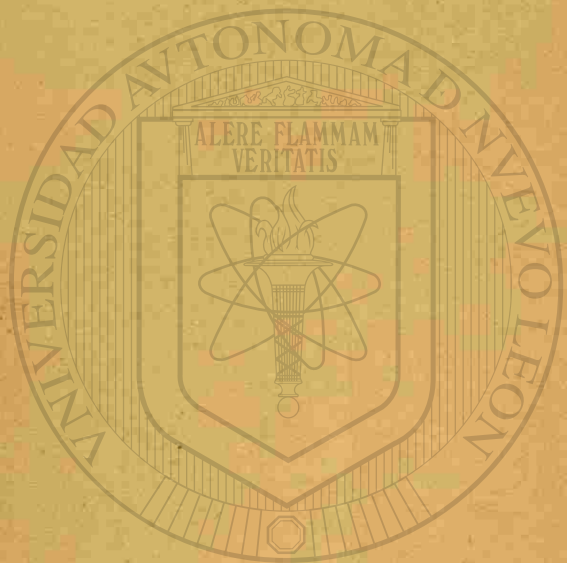
TURIN

TIPOGRAFÍA Y LIBRERÍA SALESIANA

1895



1080023236



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

COOPERADORES SALESIANOS

ó manera práctica

DE HACERSE ÚTIL Á LA SOCIEDAD

FAVORECIENDO

LAS BUENAS COSTUMBRES

Con licencia eclesiástica



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria
48159

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tellez

TURIN

TIPOGRAFÍA Y LIBRERÍA SALESIANA

1895

BX4045

A3

C6



Capilla Alfonso
de Emeterio Marde y Tellez

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

AL LECTOR

La Obra de los Oratorios comenzada en 1841, encontró desde su fundación piadosos eclesiásticos y seculares llenos de celo, los cuales unieron sus esfuerzos á los nuestros, para cultivar la abundantísima mies, que se nos presentaba en la clase de jóvenes expuestos al peligro de perderse. Estos Colaboradores ó Cooperadores han sido siempre el apoyo de las obras piadosas que la Divina Providencia nos confiara.

Cada cual, procuraba trabajar, sujetándose á la práctica establecida, siguiendo la senda trazada ya, pero unánimes reclamaban un reglamento que sirviese de base y union, para conservar uniforme el espíritu de esta institución popular.

Esperamos que, con el presente opúsculo, quedarán cumplidos sus deseos, y si bien, no contiene las reglas para los Oratorios festivos, ni para las Casas de educación, que han sido ya en otro lugar escritas, será sin embargo el vínculo, por el cual, los católicos de buena voluntad, puedan unirse á los Salesianos y trabajar bajo un

012140

plan comun y estable, conservando así fijos é invariables los medios de accion y fin tradicional.

Encontraréis, pues, en estas páginas:
1° La súplica presentada al Santo Padre y el Breve por el cual S. S. se dignó conceder indulgencias especiales á los Cooperadores Salesianos. 2° La lista de estas indulgencias. 3° El reglamento de dichos Cooperadores.

Así, pues, los que quieran ejercitar su caridad, trabajando por la salvacion de las almas, además de la gran recompensa señalada por S. Augustin: *Animam salvasti, animam tuam praedestinasti*, asegurarán para sí, mediante las santas indulgencias, uninmenso tesoro espiritual.

Que nuestro Dios y Señor, rico en gracias y bendiciones, derrame abundantes sus celestiales favores, sobre todos aquellos que trabajen en ganar almas para Jesús nuestro Señor, sosteniendo y ayudando á la juventud que pelagra, formando buenos cristianos para la Iglesia, honrados ciudadanos para el pais, á fin de que todos podamos ser algun dia dichosos moradores del Cielo. Así sea.

Turin, 12 de Julio de 1876.

JUAN BOSCO, Pbro.

SÚPLICA AL SUMO PONTÍFICE PIO IX

Beatísimo Padre:

Desde el dia en que Vuestra Santidad se dignó aprobar definitivamente la humilde Congregacion de S. Francisco de Sales, aumentó notablemente el número de sus socios y se extendió el campo evangélico, ofrecido á su cultura. A medida de las necesidades, aumentaba tambien el número de fervorosos eclesiásticos y seglares que solícitos ofrecian su concurso, pero unánimes pedian una especie de reglamento, que sirviese para conservar la uniformidad y asegurase la estabilidad de aquellos sanos principios, que únicamente se encuentran inconcusos en nuestra Santa Religion Católica.

Dicho reglamento, Beatísimo Padre, ha sido formulado bajo el título de Cooperadores Salesianos, con el propósito de invitar á aquellas personas que viven en el siglo, á que presten su concurso á la obra, objeto de la Pia Congregacion Salesiana.

Vuestra Santidad se dignó hacer examinar este proyecto, recomendarlo y bendecirlo. Muchos Obispos lo acogieron solícitos en sus respectivas Diócesis, y ahora me recomiendan suplique humildemente á V. S. á fin de que, por un acto de especial bondad, abra á favor nuestro el tesoro de las Santas Indulgencias. De este modo todos estarán seguros, que la obra de los Ora-

torios, ha sido bendecida y recomendada por V. S., y que es amparada por la Religión á la cual los Cooperadores con buena voluntad consagran sus fatigas.

Todos por tanto humildemente ruegan á V. S. se digne conceder á los Religiosos Salesianos y á sus Cooperadores:

1º Indulgencia Plenaria en artículo de muerte, mediante ofrezcan al Señor el sacrificio de su vida, aceptando sumisos el género de muerte que pluguiere enviarles.

2º Las indulgencias y favores espirituales, de que gozan los Terciarios de S. Francisco de Asís.

3º Que las indulgencias relativas á las Iglesias y fiestas de S. Francisco de Asís, puedan ganarse en la fiesta de S. Francisco de Sales y en las iglesias de la Congregación Salesiana.

Lleno de confianza en la paternal bondad de V. S., espero se dignará conceder los favores que imploro, y ruego humildemente otorgue una especial bendición apostólica á favor de todos los Cooperadores y Bienhechores de nuestra Congregación, mientras que, con el mayor respeto y filial amor me postro,

De V. S.,

Humilde y reconocido hijo

JUAN BOSCO, Pbro.

DIRECCIÓN GENERAL DE

Turin, 4 de Marzo de 1876.

BREVE DE S. S. EL PAPA PIO IX

PIUS PP. IX

AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

Cum sicuti relatum est Nobis, Pia quaedam Christi fidelium sodalitas, quam Sodalitatem seu Unionem Cooperatorum Salesianorum appellant, canonice instituta sit, cujus sodales tum alia plurima pietatis et charitatis opera exercere, tum praesertim pauperum ac derelictorum puerorum curam suscipere sibi proponunt; Nos, ut sodalitas hujusmodi majora in dies suscipiat incrementa, de Omnipotentis Dei misericordia, ac BB. Petri et Pauli Apostolorum auctoritate confisi, omnibus utriusque sexus Christi fidelibus ad hanc sodalitatem adscriptis vel pro tempore adscribendis, in cujuslibet eorum mortis articulo, si vere poenitentes et confessi ac s. Communione refecti, vel quatenus id facere nequiverint, saltem contriti Nomen Jesu ore si potuerint, sin minus corde devote invocave-

rint, et mortem tanquam peccati stipendium de manu Domini patienti animo susceperint, **Plenariam**; nec non iisdem Sodalibus, vere poenitentibus et confessis, qui uno quo cuique eorum libeat cujuslibet mensis die in aliqua Ecclesia aut Oratorio publico Sanctissimae Eucharistiae Sacramentum sumpserint, et Ecclesiam aut Oratorium ipsum devote visitaverint, ibique pro Christianorum Principum concordia, haeresum extirpatione, peccatorum conversione ac S. Matris Ecclesiae exaltatione pias ad Deum preces effuderint, **Plenariam** similiter omnium peccatorum suorum Indulgentiam et remissionem, quam etiam animabus Christifidelium, quae Deo in charitate conjunctae ab hac luce migraverint, per modum suffragii applicare possint, misericorditer in Domino concedimus. Praeterea peculiari supradictos sodales benevolentia prosequi volentes, omnes iisdem **Indulgentias tum Plenarias tum Partiales, quas Tertiarii S. Francisci assisiensis ex concessione Apostolica consequi possunt, largimur**; atque ut, quas indulgentias Tertianii diebus festis et in Ecclesiis S. Francisci Assisiensis lucrari possunt, diebus festis S. Francisci Salesii et in Ecclesiis Congregationis Presbyterorum Salesianae consequi licite ac libere valeant, dummodo quae pro Indulgentiis hujusmodi lucrandis injuncta sunt pietatis opera rite in Domino praestiterint, Auctoritate Nostra Apostolica concedimus. In contrarium facientibus non obstantibus quibuscumque.

Praesentibus perpetuis futuris temporibus validis. Volumus autem ut praesentium litterarum transumptis seu exemplis etiam impressis, manu

alicujus Notarii publici subscriptis, et sigillo Personae in Ecclesiastica Dignitate constitutae munitis eadem prorsus adhibeatur fides, quae adhiberetur ipsis praesentibus si forent exhibitae vel ostensae.

Datum Romae apud S. Petrum sub Annulo Piscatoris die IX Maji MDCCCLXXVI. Pontificatus Nostri anno Trigesimo.

Loco sigilli.

Pro. E. Card. ASQUINIO.
D. JACOBINI, Substitutus.

TRADUCCION DEL BREVE



Habiéndose canónicamente instituido según se nos ha expuesto, una piadosa Asociación de fieles, bajo el título de **Sociedad ó Union de Cooperadores Salesianos**, cuyos miembros, entre las varias y numerosas obras de piedad y caridad, se proponen especialmente la de proteger á los jóvenes pobres y abandonados; Nos á fin de que esa sociedad, tome de día en día mayor incremento, confiados en la misericordia de Dios Omnipotente y en la autoridad de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, concedemos á todos los fieles de uno y otro sexo inscritos, ó que se inscriban en adelante, **Indulgencia Plenaria** en el artículo de la muerte, con tal de que verdaderamente arrepentidos y habiéndose confesado y comulgado, ó estando á lo ménos contritos,

si no pueden hacerlo, invoquen devotamente el nombre de Jesús, con la boca, si les es posible ó al ménos con el corazón, y acepten la muerte de la mano de Dios, con paciencia y valor, como pena del pecado. Concedemos igualmente, mediante la misericordia de Dios, otra **Indulgencia Plenaria** y la remision de todos los pecados, á los mismos socios que podrán ganar, una vez al mes en el día de su eleccion, siempre que, verdaderamente arrepentidos y habiéndose confesado, recibieren la santa Comunion en alguna Iglesia ú Oratorio público y visitaren la misma Iglesia ú Oratorio rogando al Señor, por la paz y concordia entre los Príncipes Cristianos, extirpacion de las herejías, conversion de los pecadores, y exaltacion de nuestra Santa Madre Iglesia. Esta Indulgencia será tambien aplicable, por via de sufragio, á las almas de los fieles, que hayan dejado esta vida en union con Dios, por el lazo de la caridad. Queriendo además dar una demostracion de especial benevolencia á dichos socios, les concedemos todas aquellas Indulgencias, tanto plenarias como parciales, que puedan ganar los Terciarios de S. Francisco de Asís, y de nuestra autoridad Apostólica concedemos que puedan lícita y libremente obtenerse, en las fiestas de S. Francisco de Sales, y en las Iglesias de la Congregacion Salesiana todas las indulgencias, que los Terciarios pueden ganar, en las fiestas é Iglesias de S. Francisco de Asís, con tal de que cumplan exactamente en el Señor, las obras de piedad impuestas para lograrlas y no obste á lo concedido alguna disposicion en contrario.

Las presentes letras tienen fuerza y vigor á perpetuidad. Queremos, pues, que á las copias ó ejemplares, áun impresos, de las presentes letras firmadas de mano de algun notario público, y con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se dé la misma fe, que se daría á las presentes si fuesen exhibidas ó manifestadas.

Dado en Roma junto á S. Pedro, bajo el anillo del Pescador el dia 9 de Mayo de 1876, el año treinta de nuestro Pontificado.

Por el Card. ASQUINI
DOMINGO JACOBINI, *Sustituto.*

CATÁLOGO DE LAS INDULGENCIAS

concedidas á los Cooperadores Salesianos por el Sumo Pontífice Pio IX, en su Breve especial del 9 de Mayo de 1876.

- 1ª Indulgencia Plenaria y remision de todos los pecados, en las principales fiestas de nuestro Señor Jesucristo, es decir, Natividad, Circuncision, Epifanía, Pascua, Ascension, Pentecostés, Santísima Trinidad, y *Corpus Christi*.
- 2ª La misma Indulgencia, en las fiestas de la Inmaculada Concepcion, Navidad, Presentacion, Anunciacion, Visitacion, Purificacion, y Asuncion de la Bienaventurada Virgen María al Cielo.
- 3ª En las fiestas de los Santos Apóstoles, es decir, S. Pedro, S. Pablo, S. Andrés, Santiago el Mayor, S. Juan, S. Felipe, S. Bartolomé, S. Mateo, Santo Tomás, Santiago el Menor, S. Simón, S. Júdas ó Tadeo, S. Matías, y S. Bernabé.
- 4ª Indulgencia Plenaria, y remision de todos los pecados, en la fiesta de la Cátedra de S. Pedro

en Roma, que se celebra el 18 de Enero, en la de la Cátedra del mismo S. Pedro en Antioquia el 22 de Febrero, de S. Pedro *ad Vincula* el 1º de Agosto, de S. Juan *ante Portam Latinam* el 6 de Mayo, de la conversion de S. Pablo Apóstol el 25 de Enero, y en la de la Commemoracion del mismo Apóstol S. Pablo, el 30 de Junio.

5ª En las fiestas de S. José esposo de Maria Virgen, de su Patrocinio, de Santa Ana, de S. Joaquin, de S. Francisco Javier, de S. Luis Gonzaga, de los Santos Angeles Custodios, en la solemnidad de todos los Santos, en el dia de la conmemoracion de los difuntos, en el dia despues de la fiesta de S. Francisco de Sales, con tal de que habiéndose confesado y recibido la sagrada Comunión, visiten alguna Iglesia ú Oratorio, rogando segun la intencion del Sumo Pontífice.

6ª Indulgencia Plenaria, el último dia del retiro espiritual, para todos aquellos que hayan asistido á lo ménos á la mitad de los ejercicios.

7ª Indulgencia de 300 dias cada vez que con corazon contrito digan la siguiente jaculatoria:
Maria Auxilium Christianorum, ora pro nobis.

Todas estas indulgencias son aplicables por via de sufragio á las almas del Purgatorio.

Por el mismo Breve de 9 de Mayo de 1876, Su Santidad concedió las siguientes Indulgencias.

8ª Indulgencia Plenaria, en el artículo de la muerte, á todos los Cooperadores Salesianos.

9ª Indulgencia Plenaria, una vez al mes en el dia que quiera escogerse, confesando y comulgando.

10ª Todas las indulgencias de los Terciarios (1) de S. Francisco de Asís, tanto plenarias como parciales. Por lo cual los Cooperadores Salesianos podrán ganar Indulgencia Plenaria el dia que se inscriban en la Asociacion.

11ª La ganará igualmente, todo Cooperador, el dia que cumpla los 25 y 50 años de su agregacion.

12ª Cada vez, que algun Cooperador, reze el oficio de difuntos, los siete salmos penitenciales, ó los quince graduales por los finados, con facultad á los confesores de conmutar estas obras á los enfermos ó ancianos que no pudiesen efectuarlas.

13ª Rezando la tercera parte del Rosario de la SS. Virgen ante el SS. Sacramento, y no pudiéndolo, delante de un Crucifijo, ganarán Indulgencia Plenaria una vez al dia.

14ª Pueden ganar todas las Indulgencias Plenarias y Parciales de todas las Basílicas, Iglesias y Lugares Santos de Roma, de Jerusalem, de la Porciúncula, y de Santiago de Compostela, lo mismo que las estaciones señaladas en el M.sal Romano (2).

(1) El catálogo de estas indulgencias ha sido fielmente transcrito de la obra intitulada: *Regla del tercer orden de S. Francisco de Asís*, impresa en Roma, 1875, con aprobacion del Maestro del Sagrado Palacio.

(2) Se dará nota y explicacion en el Manual que se imprimirá á parte.

15ª Indulgencia Plenaria, todos los domingos y fiestas del Señor y de la SS. Virgen, en que confesados y comulgados, visitaren alguna Iglesia, rogando en ella, segun la intencion del Sumo Pontífice.

16ª Indulgencia Plenaria, cada vez que reciban la santa Comunión. Pueden ganar la misma indulgencia plenaria los sacerdotes, cada vez que celebren la Misa, ya sea por sí ó por las almas del purgatorio ó por algun pariente difunto.

17ª Pueden ganar Indulgencia Plenaria cada dia de la semana santa, una vez durante la vida y otra en articulo de muerte.

18ª El Sumo Pontífice Pio IX concedió una vez al año una indulgencia plenaria con la bendición papal que se dará en la forma acostumbrada, á todos los Cooperadores que, confesados y comulgados, visiten una Iglesia ú Oratorio y rueguen en ella, por la concordia entre los Príncipes Cristianos, por la extirpacion de las herejías y por la exaltacion de nuestra Santa Madre la Iglesia.

19ª Indulgencia Plenaria y remision de todos los pecados en los siguientes dias del año:

Enero.

1. La Circuncision de nuestro Señor Jesucristo.
6. Epifanía de nuestro Señor Jesucristo.
Segunda dominica despues de la Epifanía,
Fiesta del SS. Nombre de Jesús.
23. Desposorios de la SS. Virgen María

Marzo.

5. S. Juan de la Cruz, Confesor.
9. Santa Francisca Romana.

Julio.

2. La Visitacion de nuestra Señora.
14. S. Buenaventura, Obispo y Cardenal, Doctor de la Santa Iglesia.

Agosto.

2. Fiesta de nuestra Señora de los Angeles ó de la Porciúncula.
4. Santo Domingo de Guzmán, Fundador de la Orden de los PP. Predicadores.
12. Santa Clara, Virgen, Fundadora de las Clarisas.
16. S. Roque, Confesor.

Noviembre.

21. Presentacion de la SS. Virgen en el Templo.

Diciembre.

16. Primer dia de la novena de la Navidad de nuestro Señor Jesucristo.
- 20ª Los Cooperadores Salesianos que hicieren, todos los dias, media hora ó al menos un cuarto de hora de oracion mental, pueden ganar una Indulgencia Plenaria una vez al

mes, siempre que en el día que se propongan alcanzarla confiesen, comulguen y visiten alguna Iglesia, rogando según la intención del Sumo Pontífice.

21^a Indulgencia Plenaria, cada vez que asistan á las Conferencias de regla.

22^a Ganarán la Indulgencia Plenaria, los Cooperadores que hicieren algunos días de retiro espiritual.

23^a Los Sacerdotes Cooperadores, ganarán la Indulgencia Plenaria el día de su primera Misa, así como también todos los Cooperadores que asistan y comulguen en ella.

24^a Indulgencia Plenaria en el artículo de la muerte, para aquellos que reciban de su confesor la absolución general en la forma acostumbrada.

25^a Los Sacerdotes Cooperadores que celebren tres Misas por sus parientes difuntos en el altar indicado por el Superior de la Congregación, ganarán para aquellos la misma Indulgencia Plenaria, que se obtendría celebrándolas en el altar de S. Gregorio ó en el de S. Sebastian *extra muros* de Roma.

26^a Los mismos que celebren una Misa por su padre, madre ú otro pariente difunto, ó por cualquier Cooperador Salesiano, sacarán, Dios mediante, del Purgatorio sus almas.

27^a El Sumo Pontífice Pio IX concede por el mismo Breve del 9 de Marzo de 1876 *in perpetuo* una Indulgencia Plenaria á todos los Cooperadores que, confesados y comulgados, se consagraren al Sagrado Corazón de Jesús, y en todos los aniversarios de la misma Congregación.

Indulgencias Parciales.

8^a Indulgencia de 40 días, cada vez que visiten al Santísimo Sacramento.

29^a Indulgencia de 100 días, cada vez que hagan un cuarto de hora de oración mental.

30^a Indulgencia de 100 días, cada vez que asistan al sacrificio de la santa Misa ó á los Oficios divinos, en las Iglesias ó Capillas de la Congregación Salesiana.

31^a Indulgencia de 100 días, á los que asistan á las reuniones de los Cooperadores Salesianos, donde tuvieren lugar.

32^a Indulgencia de 100 días, á los que concurren á las procesiones que se efectúen con autoridad del ordinario, como también á los que acompañen al Santísimo Sacramento en las mismas, ó cuando se lleva á los enfermos, é igualmente para aquellos que, no pudiendo hacerlo, recen cinco *Pater* y *Ave* por las necesidades de la Santa Iglesia y por los difuntos.

33^a Indulgencia de 100 días, á los que den hospitalidad á los pobres, reconcilien á los enemistados, traigan á la buena senda á los extraviados, y á los que enseñan á los ignorantes los mandamientos de la ley de Dios, y todo lo que sea útil para la salvación eterna ó que hagan alguna otra obra de caridad.

34^a Indulgencia de 100 días, para aquellos que visiten á los enfermos, los consuelen y los instruyan.

- 35ª Indulgencia de 300 dias, para los que pública ó privadamente enseñen la doctrina cristiana.
- 36ª Indulgencia de 500 dias, para los que lean ó asistan á la lectura del reglamento.
- 37ª Todos los fieles que asistan á los divinos Oficios en las Iglesias de la Congregacion Salesiana, en la fiesta y octava del *Corpus Christi* y de la Inmaculada Concepcion de la Virgen, ganarán 400 dias en los Maitines, 400 dias en las Misas, y otros tantos en las Visperas; 160 dias por cada una de las otras horas. Durante la octava ganarán además 200 dias en los maitines, 200 dias en las Misas, 200 dias en las visperas y 80 dias por cada una de las otras horas.
- 38ª Cada viérnes de cuaresma puede ganarse igualmente la indulgencia de 7 años y 7 cuarentenas, y en uno de ellos la Indulgencia Plenaria, con tal de que habiendo confesado y comulgado, visiten alguna Iglesia, rogando en ella segun la intencion del Sumo Pontífice.
- 39ª La Indulgencia de 7 años y otras tantas cuarentenas, en cualquiera de los dias de la novena del Nacimiento y además una Plenaria el primero y último dia de ella.

Indulgencias concedidas á los Cooperadores Salesianos y que pueden ganar todos los fieles de uno y otro sexo.

- 40ª Indulgencia de un año para todo aquel que gratuitamente enseñe los cánticos sagrados, ó que haga alguna vez este piadoso ejercicio

- pública ó privadamente, y otra de 100 dias, cada vez que los canten en algun Oratorio público ó privado (1).
- 41ª Ganarán Indulgencia Plenaria, el último dia del mes de María, todos aquellos que durante dicho mes hayan tomado parte en sus ejercicios y particularmente en los cánticos de la Iglesia.
- 42ª Indulgencia Plenaria una vez al mes, todos aquellos que durante cuatro dias de fiesta ó de trabajo, hayan tomado parte en los cánticos ó hayan enseñado á cantarlos.
- 43ª Esta Indulgencia es aplicable á los fieles difuntos (2).
- 44ª Indulgencia de 300 dias, cada vez que con el corazon contrito se diga: *Maria Auxilium Christianorum, ora pro nobis.*
(Breve de Pío IX de 9 de Mayo de 1876)
- 45ª Indulgencia de 300 dias cada vez que se rezen las letanias lauretanias, y los que las rezen todos los dias, ganarán la Indulgencia Plenaria en las cinco solemnidades de la Santísima Virgen, es decir, en los dias de la Inmaculada Concepcion, Navidad, Anunciacion, Purificacion y Asuncion.

(1) Por cánticos sagrados y religiosos se entiende todo salmo ó himno religioso, que sea cantado en cualquier tiempo ó idioma. ®

(2) Por un autógráfo de nuestro Santo Padre el Papa Pío IX de 7 abril de 1853, fué otorgada esta gracia. Los originales de este autógráfo así como los de las demás concesiones especiales se conservan en el archivo del Oratorio Salesiano.

Indulgencias concedidas á las Iglesias de la Congregacion de S. Francisco de Sales, en favor de todos los Cooperadores y de todos los fieles de uno y otro sexo.

46^a Todos los fieles pueden ganar Indulgencia Plenaria, en el día de S. Francisco de Sales, visitando alguna Iglesia de la Congregacion Salesiana.

(Breve de 9 Mayo de 1876)

47^a La misma Indulgencia, en la fiesta titular de cada Iglesia de la Congregacion, con tal de que la visiten confesados y comulgados.

(El mismo Breve)

48^a Teniendo la facultad de celebrar tres Misas y dar la Comunión en la noche de Navidad, ganarán la Indulgencia Plenaria todos los fieles que tomen parte en cualquiera de las Iglesias de la Congregacion, donde esté el Señor Sacramentado.

(Breve de 30 Julio de 1875)

49^a Como en todas las Iglesias de la Congregacion hay un altar privilegiado, todo sacerdote regular ó secular podrá sacar ánima del purgatorio.

(Breve de Pio IX de 26 de Febrero de 1875)

50^a Ganarán Indulgencia Plenaria, todos los fieles que habiendo asistido, cuando ménos, á más de la mitad de los sermones predicados durante los ejercicios espirituales ó de las misiones dadas por los Salesianos, y habiéndose confesado y comulgado, visiten la Iglesia ó

Capilla donde se hacen estos piadosos ejercicios, rogando en ella segun la intencion del Sumo Pontífice. Cada vez que asistan á uno de estos sermones con el corazon contrito ganaran 200 dias de indulgencia.

(Mismo Breve)

51^a Estando facultados los Directores de las casas de la Congregacion para erigir y bendecir, con las respectivas indulgencias, las estaciones de la Via-Crucis, en sus capillas ú oratorios internos, los fieles que hicieron allí los ejercicios espirituales, ó la Via-Crucis, ganarán todas las indulgencias concedidas á los Religiosos Menores Observantes y Reformados de S. Francisco de Asís.

(Mismo Breve)

52^a Indulgencia de 3 años, á todos aquellos que, al menos con el corazon contrito, asistan á los ejercicios piadosos que se acostumbran á hacer todos los dias por la mañana en las Iglesias de la Congregacion Salesiana.

(Mismo Breve)

Indulgencias

para la Iglesia de Nuestra Señora Auxiliadora de Turin.

53^a Indulgencia Plenaria cotidiana perpétua para los vivos y difuntos, á todos aquellos que habiendo confesado y comulgado visiten esta Iglesia, rogando en ella por la concordia de los Principes Cristianos, extirpacion de las herejías, conversion de los pecadores y exaltacion de Nuestra Santa Madre Iglesia.

(Breve del 20 de Enero de 1875)

54ª Esta misma Indulgencia se puede ganar por todos los fieles, el día de la fiesta de María Auxiliadora, visitando la Iglesia como se ha indicado.

55ª La Indulgencia Plenaria también para todos los fieles el día que ingresen en la Asociación de la Archicofradía de los devotos de Nuestra Señora Auxiliadora.

56ª Igual Indulgencia y remisión de todos los pecados, á los socios que en el día de Navidad, Circuncision, Epifanía, Ascension, Pentecostés, *Corpus Christi* y en las siete fiestas principales de la Virgen María, es decir, Inmaculada Concepcion, Navidad, Presentacion, Asuncion, Visitacion, Purificacion y Anunciacion, con tal de que, confesados y comulgados, visiten el altar de la Archicofradía, rogando segun la intencion del Santo Padre.

(Breve de 11 de Marzo de 1870).

57ª Indulgencia de 7 años y 7 cuarentenas por cada día que los devotos de María asistan á los triduos ó novenas, que se hacen como preparacion á las antedichas solemnidades de la Santísima Virgen; y 400 días cada vez que intervengan á los ejercicios de piedad que se hacen todas las mañanas en la Iglesia de Nuestra Señora Auxiliadora.

(Breve del 16 de Marzo de 1869).

REGLAMENTO

DE LOS

COOPERADORES SALESIANOS



I.

Es preciso que los Cristianos se unan para practicar el bien.

En todo tiempo se ha creído necesaria la union entre los buenos cristianos, para ayudarse mutuamente en la práctica de las buenas obras y así preservarse del mal. Tal lo hacian los cristianos de la primitiva Iglesia, quienes sin desanimarse á la vista de los peligros, que incesantemente les amenazaban, unidos en un solo corazon y alma, se alentaban mutuamente á mantenerse firmes en la fé y á combatir valerosamente los incesantes ataques con que se veian amenazados. El mismo nuestro Señor Jesucristo nos enseñó esta verdad, cuando dijo: las más pequeñas fuerzas unidas entre sí, son po-

derosas, y si es fácil romper una sola cuerdecilla, es muy difícil romper tres unidas: *Vis unita fortior, funiculus triplex difficile rumpitur*. Así suelen hacerlo también los hombres del mundo en sus negocios temporales. ¿Y habrán de ser los hijos de la luz menos prudentes que los hijos de las tinieblas? No ciertamente; los que hacemos profesión de ser cristianos y pretendemos serlo en verdad, debemos unirnos en estos tiempos difíciles para propagar el espíritu de oración y de caridad, por todos los medios que nos suministra la religión y así desviar, ó á lo menos mitigar los males, que ponen en peligro la inocencia y buenas costumbres de esta juventud que crece entre nosotros y en cuyas manos está el porvenir de la sociedad.

II.

La Congregación Salesiana es un vínculo de unión.

Habiendo sido definitivamente aprobada por la Iglesia, esta Congregación puede servir de vínculo seguro y estable para los Cooperadores Salesianos. En efecto su fin principal es trabajar por el bien de la juventud, de quien depende el buen ó mal porvenir de la sociedad. No pretendemos por esto decir, que sea este, el solo medio para llenar una necesidad tan apremiante y universal, pues existen mil otros, que recomendamos vivamente para que se pongan en ejecución. A nuestra vez proponemos uno más, y es la obra de los Cooperadores Salesianos, ro-

gando á los buenos cristianos que viven en el mundo, vengan en auxilio de los socios de esta Congregación. Su número, en verdad, ha aumentado considerablemente, pero está muy lejos de bastar á los pedidos diarios que se nos hacen de varios puntos, no solo de Italia, sino de Europa, China, Australia, América y muy particularmente de las Repúblicas de la Plata. De todas partes nos llegan repetidas instancias para obtener sacerdotes, que vayan á hacerse cargo de la juventud expuesta á los más graves peligros, á abrir casas ó colegios, á iniciar ó al menos sostener las misiones, que sienten una gran necesidad de obreros evangélicos. Y para acudir á tanta necesidad, llamamos en nuestro auxilio á los Cooperadores.

III.

Fin de los Cooperadores Salesianos.

El fin fundamental de los Cooperadores es el de atender á su propia perfección por medio de un método de vida, que se asemeje, lo más que sea posible, á la de la comunidad. Muchos abandonarían gustosos el mundo por el claustro, pero no lo efectúan ya sea por razones de edad, de salud, de condición y muchísimos por la falta de medios y de oportunidad. Haciéndose, pues, Cooperadores Salesianos, pueden en medio de sus tareas diarias y en el seno de su propia familia vivir como haciendo parte de la Congregación. Por esto el Sumo Pontífice ha conside-

rado esta Asociación como una de las antiguas Ordenes Terceras, con la diferencia de que aquellas se proponían llegar á la perfección cristiana por el ejercicio de la piedad, y nuestro fin principal es el ejercicio activo de la caridad hacia el prójimo, y muy especialmente hacia la juventud expuesta á los peligros del mundo y de la corrupción.

Medios de cooperación.

A los Cooperadores Salesianos se ofrece la misma mies y son llamados por consiguiente al mismo trabajo que la Congregación de S. Francisco de Sales, á la cual se asocian del modo siguiente:

1. Ayudando á difundir los ejercicios religiosos, tales como novenas, tríduos, retiros espirituales y catecismos, sobre todo donde se sienta más la falta de socorros materiales y morales.

2. Siendo tan escasas en nuestros días las vocaciones al estado eclesiástico, los que estén en situación de hacerlo, se ocuparán especialmente de aquellos jóvenes que por sus buenas cualidades y aptitud al estudio, dieran indicios de vocación, ayudándolos con sus consejos, facilitándoles la entrada en los colegios ó pequeños seminarios, donde pudieren ser encaminados á aquel fin. La obra de María Auxiliadora ha sido fundada para ese objeto.

3. Oponer la buena á la mala prensa, mediante la difusión de buenos libros, folletos,

opúsculos é impresos de toda clase, generalizándolos en las familias y lugares donde se crea poderlo hacer prudentemente.

4. Por último, ejercer la caridad hacia los niños expuestos á extraviarse, reunirlos, instruirlos en las verdades de la fé, acostumbrarlos á frecuentar los oficios de la Iglesia, darles buenos consejos, conducirlos hacia aquellos que puedan encargarse de su educación religiosa; hé ahí un vasto campo ofrecido á los Cooperadores Salesianos. Los que por sí mismos no pudieran hacer alguna de estas buenas obras, pueden efectuarlo por medio de otros, como sería animar á un pariente ó amigo á que se prestase á ello. Todo esto, que se recomienda para con los varones se entiende para con la niñas en iguales condiciones.

5. Se puede también contribuir á la obra por la oración y la limosna, suministrando socorros materiales á ejemplo de los primitivos cristianos, que deponían á los piés de los Apóstoles lo que poseían, á fin de que se sirvieran de ello para aliviar á las viudas, huérfanos y demás necesidades.

Organización de la Sociedad.

1. Todo individuo que haya cumplido los 16 años puede ser Cooperador, con tal de que tenga la firme voluntad de cumplir las reglas de la Asociación.

2. La Asociacion se recomienda humildemente á la proteccion y benevolencia del Soberano Pontífice, de los Obispos y de los Párrocos, de quienes dependerá absolutamente, en todo lo que se relacione con la religion.

3. El Superior de la Congregacion Salesiana es á la vez el Superior de esta Asociacion.

4. El Director de cada casa de la Congregacion está autorizado para inscribir á los socios, cuyos nombres, apellidos y domicilio, deberá transmitirlos al Superior para ser anotados y conservados en el registro general.

5. En las localidades, donde no exista casa alguna de la Congregacion y donde los asociados lleguen á diez, se nombrará un jefe bajo el nombre de Decurion, prefiriéndose siempre un sacerdote y en su falta un seglar de conducta ejemplar. Este se pondrá en relacion con el Superior de la casa más inmediata.

6. Todo Cooperador puede, segun las circunstancias que se presenten, exponer al Superior lo que juzgue conveniente deberse tomar en consideracion.

7. Trimestralmente, ó más amenudo si fuere necesario, se publicará un boletin impreso, que dará cuenta á los socios de las cosas propuestas, hechas ó por hacer, y al fin del año se les comunicará la nómina de las obras, que se crea más conveniente promover en beneficio del prójimo. Se participará al mismo tiempo las defunciones de los socios ocurridas durante el año, á fin de recomendarlos á sus oraciones.

8. El dia de la fiesta de S. Francisco de

Sales y de Maria Auxiliadora, cada Decurion reunirá á sus Cooperadores para animarse recíprocamente en la devocion hácia aquellos celestes protectores, invocando su patrocinio á fin de perseverar en las buenas obras emprendidas, segun el espíritu de la Asociacion.

VI:

Obligaciones particulares.

1. Los miembros de la Congregacion, considerarán á todos los Cooperadores como hermanos en Jesucristo, y se dirigirán á ellos cada vez que su concurso pueda ser útil á la mayor gloria de Dios y al bien de las almas. Los Cooperadores, si fuere necesario, recurrirán en sus necesidades con la misma libertad á los miembros de la Congregacion.

2. Todos los socios como hijos del mismo Padre celestial y hermanos en Jesucristo, harán todo lo posible para ayudar y sostener las obras de la Asociacion, con sus propios recursos, ó sea con las limosnas que recojan de las personas caritativas.

3. Los Cooperadores no tienen obligacion alguna pecuniaria fija, pero mensual ó anualmente, harán la limosna que les dicte su caritativo corazon. Estas, serán enviadas al Superior para sostener las obras promovidas por la Asociacion.

4. Cada año tendrán lugar al menos dos Conferencias: una el dia de la fiesta de Maria

Auxiliadora, y la otra el día de S. Francisco de Sales, y en ambas se hará una colecta con el objeto indicado en el número antecedente. En los lugares donde no se haya podido constituir la Decuria y aquellos que no hayan podido concurrir á la conferencia, remitirán su ofrenda por la vía más fácil y segura.

ALERE FLAMMA VII:

Favores espirituales.

1. Nuestro Santo Padre el Papa Pío IX, por decreto de 30 de Julio de 1877, hizo estensivos á los bienhechores de esta Congregacion y á los Cooperadores Salesianos, todos los favores, gracias espirituales y todas las indulgencias concedidas á los Religiosos Salesianos, exceptuando aquellas que se relacionan con la vida de comunidad.

2. Estos mismos bienhechores y Cooperadores participarán de todas las Misas, oraciones, novenas, triduos, ejercicios espirituales, predicaciones, catecismos, en una palabra, de todas las obras de caridad, que hagan los Religiosos Salesianos en el ejercicio de su ministerio, en todas las partes del mundo donde se encontraren.

3. Participarán igualmente de las Misas y oraciones, que se digan diariamente en la Iglesia de Maria Auxiliadora de Turin, á fin de atraer las bendiciones del Cielo sobre los bienhechores, sus familias y especialmente sobre aquellos que hayan hecho algun beneficio moral ó material á la Congregación Salesiana.

ÍNDICE

CÉDULA DE ADMISION	Pág. 3
AL LECTOR	» 5
Súplica al Sumo Pontifice Pío IX	» 7
Breve de Su Santidad	» 9
Traduccion del Breve	» 12
Catálogo de las indulgencias concedidas á los Cooperadores Salesianos por el Sumo Pontífice	» 15

REGLAMENTO

DE LOS

COOPERADORES SALESIANOS

I. Es preciso que los buenos cristianos se unan para practicar el bien	» 27
II. La Congregación Salesiana es un vínculo de union	» 28
III. Fin de los Cooperadores Salesianos	» 29
IV. Medios de cooperacion	» 30
V. Organización de la Sociedad	» 31
VI. Obligaciones particulares	» 33
VII. Favores espirituales	» 34
VIII. Prácticas religiosas	» 35
Advertencia	» 37



DAD AUTÓNOMA DE NUEVA
CIÓN GENERAL DE BIBLIOTE

017